

Vejer de la Frontera, Barbate, Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque.

2. DELIMITACION DE LA ZONA DE EXCLUSION DE CAZA DE LA CODORNIZ EN LA PROVINCIA DE HUELVA (ARTICULO 2.º)

Terrenos del Parque Natural de Doñana de la provincia de Huelva, y los situados al sureste de la carretera comarcal y pistas forestales que unen el Parador de Mazagón y la localidad de Almonte (H-6248, HF-6244 y HF-6245), y al sur

del camino que une dicha población con las Casas de las Pardillas.»

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Adolfo María Trelles Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2002, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Adolfo María Trelles Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

El Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2002, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2002, la acumulación

de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva), a don Adolfo María Trelles Gómez, DNI 28.378.993, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 16 de abril de 2002 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2000, por

la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Córdoba, 12 de julio de 2002.- Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO/2002
ADJUDICACIÓN DE DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	PUNTUACIÓN TOTAL
CÓDIGO P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJERÍA		CENTRO DIRECTIVO	
30451954	Aguilar	Cañas	Lourdes	C10	16,70
6703410	NG. de gestión			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
3054218	Santiago	Reyes	José Antonio	C10	17,50
2975710	NG. de gestión			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30438278	Jaen	Toscano	Carlos	B20	6,47
6981810	Asesor T. de Infraestruct.			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30424725	Granado	Carmona	Mª Dolores	C10	21,8
2975910	NG. de Tramitación			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
26190297	Reca	Aparicio	María Luisa	D10	16,60
6703510	NG. Atención ciudadano			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
50949737	Madueño	Gómez	Ana María	D10	14,90
6685110	Operador consola			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
		CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30481316	Bellido	Vicente	Fuentsanta	D10	17,96
6690410	NG. Gestión			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
75640029	Sicilia	Sanchiz	Carmen	D10	17,40
3112310	NG. Gestión			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30392976	Delgado	Fernández	Ana del Carmen	D10	22,60
6703610	Aux. Atención ciudadano			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30541971	Cano	Perales	Manuel	D10	20,25
6706610	Aux. Administrativo			DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	PUNTUACIÓN TOTAL
CÓDIGO P.T.	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	
30474422	Rubio	Soler	Manuel	D10	20,00
3294210	Aux. administrativo				
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		DELEGACIÓN PROVINCIAL
	VACANTE				
6705510	Administrativo				
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA		DELEGACIÓN PROVINCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Pla Martínez Catedrático de Universidad (plaza vinculada) Facultativo Especialista de Area, adscrito al area de conocimiento de Toxicología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Toxicología, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Area, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30.10.2000 (Boletín Oficial del Estado 2.1.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE 31.7.1986), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE 21.11.1991), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a don Antonio Pla Martínez Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Toxicología, Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría, Servicio Asistencial de «Unidad de Medicina Legal» en el Hospital Universitario San Cecilio.

Granada, 17 de junio 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez, El Rector, David Aguilar Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan

competencias en materia de personal (BOJA núm. 56, de 7 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 24 de abril de 2002 (BOJA núm. 59, de 21 mayo de 2002), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 28.880.459.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Cadenas.
Nombre: Angel.
Denominación puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Infraestructura y Gestión de las Instituciones.
Código RPT: 1462710.
Consejería/Organismo Autónomo: Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Desiderio Vaquerizo Gil.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado

de la Universidad de Córdoba de fecha 4.10.2001 (BOE 6.11.2001 y BOJA 30.10.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Arqueología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 Septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Desiderio Vaquerizo Gil del Área de Conocimiento de «Arqueología» del Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Córdoba, 28 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Isabel Berenguer Maldonado Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Isabel Berenguer Maldonado Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Matemática Aplicada.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Granada, 27 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a doña María Victoria Trianes Torres y a don Miguel López Melero.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña M.^a Victoria Trianes Torres en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación y adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Don Miguel López Melero en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar y adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad de la misma a don José Angel Narváez Bueno y a don Oscar Plata González.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Angel Narváez Bueno en el Área de Conocimiento de Fisiología y adscrita al Departamento de Fisiología y Educación Física y Deportiva.

Don Oscar Plata González, en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Arquitectura de Computadores.

Málaga, 27 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don José Tomás Entrambasaguas y a doña Dolores Ramos Palomo.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden, según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Tomás Entrambasaguas Muñoz, en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Doña Dolores Ramos Palomo, en el Área de Conocimiento de Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Málaga, 2 de julio de 2002. El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Organismo Autónomo (BOJA núm. 80, de 9.7.2002).

Publicada en BOJA núm. 80, de fecha 9 de julio de 2002, Resolución de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el mismo, y habiendo advertido errores, procede efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo I-A, página 12.437, código 108810 Un. Gestión**. Donde dice: RFIDP: XXXX-, debe decir: RFIDP: XX---.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- La Directora, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar

cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de Motril (Granada).
Denominación del puesto: Subdirector de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Ingeniería Hospitalaria, Planificación y Evaluación de Servicios de Mantenimiento, Gestión de Personas y Calidad de Equipos de Trabajo. Formación en Ingeniería Industrial-Organización Industrial.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de Motril (Granada).
Denominación del puesto: Director Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria y Gestión de Calidad de Equipos de Trabajo.

RESOLUCION de 9 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio) anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación Económica.
C.P.T.: 6504110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: AB.
Cuerpo: P-A12.
Nivel c. d.: 26 C. específico: XXXX - 11.118,96.
Area funcional: Presupuesto y Gest. Económica.
Exp.: 3.
Méritos específicos: Ldo. en Derecho, conocimiento en Gestión de Gasto Público, conocimiento de Contratación Administrativa, conocimiento de Procedimientos Administrativos y gestión de ofimática a nivel de usuario.

RESOLUCION de 16 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria Pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los fun-

cionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 16 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Infanta Elena (Huelva).

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos

de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado Personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46,1).

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Archivo Histórico.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Director.

Código: 1540510.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Archivística.
Nivel comp. destino: 26.

Complemento específico: XXXX - 11.386,92.
Experiencia: 2.
Otras características: Archivero.
Méritos específicos: Ldo. Geografía e Historia, Ldo. Filología. Exp. Dirección Archivos, Catalogación y Conservación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública Inturjovent, SA.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de peticionarios de ayudas a la artesanía andaluza que han resultado excluidos por no completar la documentación requerida.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, y tras la revisión de las solicitudes presentadas según el artículo 8 de la misma, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Anunciar la publicación de la lista de peticionarios de la subvención cuya solicitud queda excluida por no haber completado la documentación requerida, de conformidad con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8.1 de la Orden de referencia, lo que se lleva a cabo en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial en la calle Tablas, números 11 y 13.

Granada, 25 de junio de 2002.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo,

Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal, todos ellos de la provincia de Sevilla, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal Entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b) de la citada Ley 7/1993, y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 4 de marzo de 2002.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Composición y Régimen Jurídico.

Las Entidades Locales de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva

del Ariscal, todas de la provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades en las competencias, que se recogen en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º Domicilio.

La Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. La sede residirá en Castilleja de la Cuesta, C/ Alegría, 12. No obstante, podrán ubicarse servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquier municipio mancomunado.

Artículo 3.º Ambito.

El ámbito Territorial de la Mancomunidad abarcará los respectivos términos municipales de los municipios de la Mancomunidad.

Artículo 4.º Duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 5.º Fines y competencias.

Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, la Mancomunidad podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

Prestar toda clase de servicios para el asesoramiento empresarial, la promoción y el desarrollo socioeconómico.

Planificación, gestión y ejecución de recursos formativos tendentes a la mejora del nivel de formación, promoción e inserción de los ciudadanos.

Fomento del desarrollo y modernización de la agricultura, artesanía, industria, comercio, ganadería y demás sectores productivos.

Planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios que la integran.

Promoción del patrimonio histórico y cultural.

Programación y ejecución de planes medioambientales.

La prestación del servicio de prevención y de extinción de incendios.

Coordinación y fomento de actuaciones deportivas.

Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica.

Artículo 6.º Gestión de Servicios.

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines, se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia, empresa pública y sociedades mercantiles.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras Instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convengan o se determinen por aquéllas, siempre que se encuentren incluidas entre sus fines y competencias.

3. La Mancomunidad, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dote.

Artículo 7.º Asunción de servicios y competencias.

La Mancomunidad, en virtud de encomienda de gestión, delegación o transferencia, según los casos, que se instrumentará en virtud de la fórmula prevista en la legislación vigente de la materia, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas, siempre que estén incluidas dentro de sus fines.

Artículo 8.º Potestades.

De conformidad con la legislación local vigente, la Mancomunidad tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y en consecuencia tendrán las siguientes potestades y competencias.

1. De auto-organización.

2. De reglamentación de los Servicios a su cargo.

3. Tributaria y financiera.

4. De programación o planificación.

5. De recuperación de oficio de sus bienes.

6. De ejecución forzosa y sancionadora.

7. De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

8. De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos y acuerdos.

9. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

10. De ser beneficiaria de la potestad expropiatoria que se ejercitará por el Municipio Mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, interponer los recursos pertinentes y ejecutar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 9.º Votos y quórum.

Para celebrar sesión el Pleno, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes; y siempre que éstos representen mayoría absoluta en votos computados. En segunda convocatoria podrá celebrar sesión, dos días hábiles después, a la misma hora, mediante la concurrencia de un tercio del número legal de sus miembros y que alcancen también los votos computados de un tercio de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y disponiendo cada uno de los Municipios Mancomunados de un voto por cada unidad de millar de habitantes de derecho y fracción, que se computará a partir de 500 habitantes de derecho que consten en el último padrón municipal a 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuando exista incorporación de algún nuevo miembro a la Mancomunidad, habrá de señalarse el número de votos que le corresponde según el padrón municipal.

Artículo 10.º Designación de representantes.

1. Serán Vocales Titulares en la Mancomunidad los Alcaldes-Presidentes o Concejales en quien deleguen.

2. Los Plenos de los Ayuntamientos nombrarán un Vocal suplente entre los Concejales de la Corporación, con las mismas prerrogativas que el titular.

3. Los representantes de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación.

Artículo 11.º Constitución.

1. Tras la celebración de las elecciones, dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar

a los Vocales Titulares y Suplentes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 12.º Organos de la Mancomunidad.

1. El Gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:

- El Pleno.
- Comisión de Gobierno.
- El Presidente y el/los Vicepresidente/s.

2. Podrán crearse igualmente cuantas Comisiones Informativas se requieran, en atención de las grandes áreas en las que se estructuran los servicios de la Mancomunidad.

Artículo 13.º El Pleno.

Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad, las siguientes:

- a) Constitución y disolución de la Mancomunidad.
- b) Creación de las Comisiones Informativas.
- c) Proponer la modificación de los Estatutos.
- d) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros.
- e) Aprobación del Presupuesto.
- f) Aprobación del Reglamento Orgánico.
- g) Autorizar operaciones de crédito cuyo importe supere el 10% del Presupuesto de la Mancomunidad.
- h) Control y fiscalización de los restantes Organos de Gobierno.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
- j) La aceptación de la delegación de competencias hechas por las Administraciones Públicas.
- k) La enajenación del patrimonio inmobiliario cuando el valor de lo enajenado supere el 10% del presupuesto de acuerdo con la normativa vigente.
- l) Planes generales de inversiones.
- m) Aprobación de las Ordenanzas, imposición de tasas por las presentaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de los servicios.
- n) Las demás que expresamente le confieran los presentes Estatutos y las Leyes u otras disposiciones administrativas, y en general, todas aquellas atribuciones y facultades que la Legislación de Régimen Local señale para el Pleno.

Artículo 14.º Régimen de sesiones.

Serán ordinarias: El Pleno celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Serán extraordinarias: El Pleno se convocará con carácter extraordinario a instancias del Presidente o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán con carácter general en el domicilio señalado en el artículo 2.º, previa citación de sus miembros, mediando dos días hábiles como mínimo entre la convocatoria y la celebración.

Igualmente las sesiones podrán celebrarse en cualquier municipio de la Mancomunidad, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las citaciones se harán, por escrito en las oficinas de cada una de las Entidades Mancomunadas, sin perjuicio de utilizar cuantos medios están previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para mejor conocimiento de la convocatoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, y no se oponga a éstos, será de aplicación al régimen de sesiones de la Mancomunidad lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre el régimen de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos.

Artículo 15.º De la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de vocales que deberá ser de un mínimo de cinco y un máximo de diez.

A propuesta de los grupos políticos, el Presidente designará un representante de cada uno de ellos para integrar la Comisión de Gobierno. Para ser miembro de la Comisión deberá tenerse la condición de Concejales Electos de los municipios que integran la Mancomunidad.

Los miembros de la Comisión de Gobierno, tendrán su voto ponderado, según el número total de votos de cada formación obtenidos en las últimas elecciones municipales de entre los miembros que forman parte de la Mancomunidad.

Dicha Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente.

Artículo 16.º Atribuciones de la Comisión de Gobierno.

Son atribuciones de la Comisión de Gobierno, las siguientes:

- a) La organización de los servicios propios de la Mancomunidad.
- b) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, separación de los funcionarios del servicio y ratificación del despido del personal laboral.
- c) El desarrollo de la gestión económico-financiera.
- d) Contratación de obras, suministros y servicios, salvo aquellos que tengan atribuidos el Presidente de la Mancomunidad.
- e) Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios, así como la solicitud y gestión de todo tipo de programas y proyectos debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.
- g) La aprobación de los gastos y la realización de todo tipo de operaciones de crédito, tesorería y afianzamiento en la cuantía prevista en las bases de ejecución del presupuesto.
- h) La realización y aceptación de concesión, arrendamiento y cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, previo acuerdo del Pleno.
- i) La aprobación de pliegos de condiciones generales a que hayan de sujetarse la contratación de obras, servicios y suministros.
- j) Todas aquellas que les pueda delegar el Pleno de la Mancomunidad o el Presidente.

Artículo 17.º Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas serán creadas por el Pleno como órgano de estudio y valoración. Sus competencias son aquellas que le atribuya el mismo de acuerdo con la Ley.

Formarán parte como miembros de dichas Comisiones, un Concejales designado por cada uno de los grupos políticos.

Artículo 18.º Acceso a la información y datos de la Mancomunidad.

Los Concejales de los municipios que forman parte de la Mancomunidad, podrán solicitar cualquier información relativa a los asuntos de la misma, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre régimen local.

Artículo 19.º Del Presidente y Vicepresidente.

Será Presidente de la Mancomunidad el que designe el Pleno en base al artículo 9.º de los presentes Estatutos. El Presidente designará Vicepresidentes a los Miembros de la Comisión de Gobierno por el orden en que han de sustituirle.

Artículo 20.º Atribuciones del Presidente.

Son Atribuciones del Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas; las siguientes:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Presidir y dirigir la Comisión de Gobierno y cualquier tipo de Comisiones Informativas que puedan constituirse para mejor desenvolvimiento de la Mancomunidad.

3. Representar a la Mancomunidad ante todos los organismos y Entidades públicas o privadas y firmar con las mismas los contratos o convenios que se haya acordado suscribir.

4. Dirigir e inspeccionar los servicios a cargo de la Mancomunidad dictando las Resoluciones oportunas para su mejor funcionamiento.

5. La Designación de los Vicepresidentes y delegar en éstos las atribuciones que sean delegables en virtud de la legislación de Régimen Local.

6. En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la Legislación de Régimen Local señale para el Alcalde-Presidente y no estén atribuidas por estos Estatutos a cualquier otro órgano de la Mancomunidad.

CAPITULO IV**DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 21.º El Secretario, el Interventor y el Tesorero.**

1. Las funciones de Secretaría será las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, junto con todas aquellas que le asigne la legislación vigente sobre Régimen Local.

2. Las funciones del Interventor serán las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria.

3. Las funciones del Tesorero serán las de contabilidad, tesorería y recaudación. Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero serán nombrados por el Presidente de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 22.º El Director Técnico y otro personal de la Mancomunidad.

El Director-Técnico se designará por el Pleno para la coordinación de todas las actuaciones administrativas que se desarrollen en el ámbito de las competencias de la Mancomunidad. Asistirá a los Organos de Gobierno y Administración de la misma, con voz y sin voto.

En cuanto al resto del personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad será funcionario, de carrera o de empleo, y contratados en régimen laboral.

Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán cubiertas atendiendo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

CAPITULO V**ADMINISTRACION ECONOMICA****Artículo 23.º Ejercicio económico.**

Los ejercicios económicos de la Mancomunidad coincidirán con años naturales, si bien el primero comenzó en la fecha de su constitución, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 24.º El Presupuesto.

El presupuesto, en su elaboración se ajustará a las normas de las Corporaciones Locales y será aprobado por el Pleno.

Artículo 25.º Aportaciones de entidades mancomunadas.

Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos Ordinarios, aquellas aportaciones que se hayan acordado por el Pleno de la Mancomunidad y que hayan de nutrir el estado de ingresos de la misma y en todo caso, les serán de aplicación cuanto determina el art.º 29.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 26.º Recursos económicos.

Los Recursos económicos de la Mancomunidad, serán los siguientes:

A) Aportaciones que, para cada ejercicio económico, fije el Pleno a cada uno de los municipios mancomunados sobre la base, siempre, de la fórmula de reparto por coeficientes representativos del número de habitantes de derecho en cada municipio.

B) Subvenciones y otros ingresos de carácter público local, regional, nacional o comunitario.

C) Tasas y precios por la prestación de servicios.

D) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación mejora de servicios asumidos por la Entidad.

E) Los procedentes de operaciones de créditos.

F) Multas y sanciones.

G) Ingresos de derecho privado.

H) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

CAPITULO VI**ADHESIONES, SEPARACIONES, MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 27.º Procedimiento de modificación de Estatutos.**

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto Estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

A) Acuerdo inicial del Pleno de Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

B) Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.

C) Remisión simultánea, para informe preceptivo, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial y el Consejo Andaluz de Municipios.

Estos informes habrán de emitirse en el plazo de un mes.

D) Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando provisionalmente la propuesta de modificación de los Estatutos.

E) Remisión del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para emisión de informe en el plazo de 30 días. Caso de no emitirse en el plazo señalado, se considerará que éste es favorable.

F) Recibido el informe o transcurrido el plazo señalado, el Pleno de Mancomunidad adoptará acuerdo de aprobación definitiva por mayoría absoluta.

G) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.

Artículo 28.º Adhesiones de otros miembros.

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

A) Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se establecen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por el Pleno de Mancomunidad y estos Estatutos.

B) Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.

C) Acuerdo inicial del Pleno de la Mancomunidad proponiendo la adhesión, adoptado por el quórum de la mayoría absoluta.

D) Se abrirá un período de información pública por plazo de un mes, exponiendo anuncio en los tabloneros de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad. Durante dicho período, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.

E) Por último, se adoptará acuerdo del Pleno de Mancomunidad con el quórum de mayoría absoluta, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos y su entrada en vigor.

2. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por el Pleno de Mancomunidad, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado la designación de su Vocal Titular y Suplente, conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 29.º Separación de Miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

2. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

A) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundado en motivos económicos, eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

B) Que adopte acuerdo el Pleno de la Mancomunidad, dándose por enterada, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente referido al 31 de diciembre del ejercicio en el que se solicita.

La separación voluntaria surtirá plenos efectos a partir de la comunicación de este informe al Ayuntamiento interesado, reduciéndose en consecuencia desde ese momento el número legal de Vocales en el Pleno en la proporción correspondiente.

C) Se dará cuenta de dicho acuerdo, a la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales.

3. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio del Pleno de Mancomunidad, la cual deberá acordarla con el quórum de la mayoría absoluta.

4. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores, implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

Artículo 30.º Suspensión.

El Pleno podrá acordar, a propuesta de la Comisión de Gobierno, la suspensión en los derechos a participar en proyectos de la Mancomunidad o en los servicios que ésta preste, siempre que no afecten al interés general de las poblaciones, a aquellos municipios que no cumplan los acuerdos del Pleno estableciendo las garantías que el ordenamiento jurídico dispone al efecto.

Artículo 31.º Disolución.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

A) Por imposibilidad para realizar sus fines.

B) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

C) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

D) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, el Pleno de Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.

- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.

- Una distribución de activo y pasivo.

4. Habrá un período de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el BOP, en los tabloneros municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de Manco-

munidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Municipios mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y al Registro de Entidades Locales y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos, las Corporaciones mancomunadas deberán designar al Vocal Titular y Suplente correspondiente, debiendo comunicar el nombre y domicilio a la Secretaría de la Mancomunidad.

Tercera. La Mancomunidad, en idéntico plazo convocará a todos los representantes de las Entidades mancomunadas con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al Presidente de la Mancomunidad.

Cuarta. Podrán adherirse a la Mancomunidad, aquellos Municipios de la provincia de Sevilla, adyacentes a los mancomunados, a quienes interese y lo soliciten al Pleno quién habrá de resolver al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos resultará aplicable lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Segunda. Para el mejor desarrollo de los presentes Estatutos el Pleno aprobará un Reglamento de Funcionamiento.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, establece las normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

En desarrollo de dicho Decreto se dicta Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales para el ejercicio 2002, cuyo fin es contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra comunidad.

Continuando en la línea iniciada en el pasado ejercicio con la Orden de 17 de mayo de 2001, se ha consignado la correspondiente partida presupuestaria en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, como medida compensatoria que tienda a mejorar la posición de los municipios andaluces de menos de cincuenta mil habitantes en la prestación de los servicios que le son propios según la legislación vigente.

Con fecha 2 de enero de 2002, se dicta por el Consejero de Gobernación Orden por la que se regula la distribución

de las transferencias para la compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002 (BOJA núm. 13, de 31 de enero), entre los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de seiscientos dieciséis mil tres euros con noventa y cuatro céntimos (616.003,94 euros), en concepto de compensación de servicios municipales correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio con población inferior 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 468.99 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de junio y noviembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de julio de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
Alájar	5.405,00 €	2.702,00 €	2.703,00 €
Aljaraque	12.215,00 €	6.107,00 €	6.108,00 €
Almendro, El	5.460,00 €	2.730,00 €	2.730,00 €
Almonaster la Real	9.822,00 €	4.911,00 €	4.911,00 €
Almonte	17.244,00 €	8.622,00 €	8.622,00 €
Alosno	8.478,00 €	4.239,00 €	4.239,00 €
Aracena	10.925,00 €	5.462,00 €	5.463,00 €
Aroche	7.868,00 €	3.934,00 €	3.934,00 €
Arroyomolinos de León	5.665,00 €	2.832,00 €	2.833,00 €
Ayamonte	18.585,00 €	9.292,00 €	9.293,00 €
Beas	8.610,00 €	4.305,00 €	4.305,00 €
Berrocal	5.143,00 €	2.571,00 €	2.572,00 €
Bollullos Par del Condado	13.581,00 €	6.790,00 €	6.791,00 €
Bonares	8.330,00 €	4.165,00 €	4.165,00 €
Cabezas Rubias	5.525,00 €	2.762,00 €	2.763,00 €
Cala	5.859,00 €	2.929,00 €	2.930,00 €
Cañafías	9.095,00 €	4.547,00 €	4.548,00 €
Campillo, El	6.522,00 €	3.261,00 €	3.261,00 €
Campofrío	5.750,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
Cañaveral de León	5.214,00 €	2.607,00 €	2.607,00 €

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
Cartaya	13.744,00 €	6.872,00 €	6.872,00 €
Castaño del Robledo	5.003,00 €	2.501,00 €	2.502,00 €
Cerro de Andévalo, El	7.051,00 €	3.525,00 €	3.526,00 €
Corteconcepción	5.343,00 €	2.671,00 €	2.672,00 €
Cortegana	9.572,00 €	4.786,00 €	4.786,00 €
Cortezar	5.085,00 €	2.542,00 €	2.543,00 €
Cumbres de En Medio	4.904,00 €	2.452,00 €	2.452,00 €
Cumbres de San Bartolomé	5.253,00 €	2.626,00 €	2.627,00 €
Cumbres Mayores	6.324,00 €	3.162,00 €	3.162,00 €
Chucena	6.218,00 €	3.109,00 €	3.109,00 €
Encinasola	6.125,00 €	3.062,00 €	3.063,00 €
Escacena del Campo	6.370,00 €	3.185,00 €	3.185,00 €
Fuenteheridos	5.303,00 €	2.651,00 €	2.652,00 €
Galaroza	6.256,00 €	3.128,00 €	3.128,00 €
Gibraleón	13.529,00 €	6.764,00 €	6.765,00 €
Granada de Riotinto, La	5.014,00 €	2.507,00 €	2.507,00 €
Granado, El	5.328,00 €	2.664,00 €	2.664,00 €
Higuera de la Sierra	5.724,00 €	2.862,00 €	2.862,00 €
Hinojales	5.160,00 €	2.580,00 €	2.580,00 €
Hinojos	7.292,00 €	3.646,00 €	3.646,00 €
Isla Cristina	17.540,00 €	8.770,00 €	8.770,00 €
Jabugo	7.233,00 €	3.616,00 €	3.617,00 €
Lepe	18.173,00 €	9.086,00 €	9.087,00 €
Linares de la Sierra	5.073,00 €	2.536,00 €	2.537,00 €
Lucena del Puerto	6.398,00 €	3.199,00 €	3.199,00 €
Manzanilla	6.579,00 €	3.289,00 €	3.290,00 €
Marines, Los	5.084,00 €	2.542,00 €	2.542,00 €
Minas de Riotinto	8.305,00 €	4.152,00 €	4.153,00 €
Moguer	15.070,00 €	7.535,00 €	7.535,00 €
Nava, La	5.084,00 €	2.542,00 €	2.542,00 €
Nerva	9.297,00 €	4.648,00 €	4.649,00 €
Niebla	7.848,00 €	3.924,00 €	3.924,00 €
Palma del Condado, La	11.513,00 €	5.756,00 €	5.757,00 €
Palos de la Frontera	10.295,00 €	5.147,00 €	5.148,00 €
Paterna del Campo	7.841,00 €	3.920,00 €	3.921,00 €
Paymogo	5.707,00 €	2.853,00 €	2.854,00 €
Puebla de Guzmán	7.381,00 €	3.690,00 €	3.691,00 €
Puerto Moral	5.033,00 €	2.516,00 €	2.517,00 €
Punta Umbria	13.586,00 €	6.793,00 €	6.793,00 €
Rociana del Condado	9.214,00 €	4.607,00 €	4.607,00 €
Rosal de la Frontera	6.142,00 €	3.071,00 €	3.071,00 €
San Bartolomé de la Torre	6.846,00 €	3.423,00 €	3.423,00 €
San Juan del Puerto	8.891,00 €	4.445,00 €	4.446,00 €
Sanlúcar de Guadiana	5.133,00 €	2.566,00 €	2.567,00 €
San Silvestre de Guzmán	5.309,00 €	2.654,00 €	2.655,00 €
Santa Ana la Real	5.213,00 €	2.606,00 €	2.607,00 €
Santa Bárbara de Casa	5.798,00 €	2.899,00 €	2.899,00 €
Santa Olalla del Cala	6.435,00 €	3.217,00 €	3.218,00 €
Trigueros	9.811,00 €	4.905,00 €	4.906,00 €
Valdelarco	5.048,00 €	2.524,00 €	2.524,00 €
Valverde del Camino	13.432,00 €	6.716,00 €	6.716,00 €
Villablanca	6.252,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €
Villaiba del Alcor	7.320,00 €	3.660,00 €	3.660,00 €
Villanueva de las Cruces	5.156,00 €	2.578,00 €	2.578,00 €
Villanueva de los Castillejos	7.014,00 €	3.507,00 €	3.507,00 €
Villarrasa	6.280,00 €	3.140,00 €	3.140,00 €
Zalamea la Real	8.153,00 €	4.076,00 €	4.077,00 €
Zufre	5.622,94 €	2.811,94 €	2.811,94 €
TOTALES	616.003,94 €	307.983,00 €	308.020,94 €

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 5 de abril de de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Ofi-

cinas Municipales de Información al Consumidor de la provincia de Jaén cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tableros de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de las Batallas, 3, en Jaén.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 4 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se delega la competencia de resolución de las solicitudes de subvención reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de enero de 2002 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2002) establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria para el año 2002. El artículo 10 de la citada Orden dispone que la instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y que las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Consejería en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

En aras de una mayor eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la referida Orden de 18 de enero de 2002, se hace conveniente delegar en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como del artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002 para resolver las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamien-

tos de su respectiva provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, siempre que el importe de la subvención concedida no supere la cantidad de 6.050 euros.

Artículo 2. Avocación.

El titular de la Consejería podrá en cualquier momento avocar para sí la resolución de un asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, dispone, en su artículo 3.2, que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quienes designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los órganos Directivos para el año 2002 afectarán, fundamentalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2002.

1. Durante el período comprendido entre el 1 y el 7 de agosto de 2002, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, serán suplidos por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

2. En el período de tiempo que va del 8 al 15 de agosto de 2002, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el apartado anterior, serán suplidos por el titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

3. Durante los días comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto de 2002, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el apartado primero de este artículo serán suplidos

por el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Sevilla, 3 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 299/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 299/2002, interpuesto por don Juan Jesús Farfán Benítez, contra la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 302/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 302/2002, interpuesto por doña Paz Pérez Moreno, contra la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación de dos becas de estudio e investigación.

Por Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, fueron convocadas dos becas de estudio e investigación, en las modalidades de Documentalista y Documentalista Gráfico, respectivamente (BOJA núm. 43, de 13 de abril).

Mediante la Resolución de 21 de mayo de 2002, de este Instituto, cumplidos los trámites previstos en la mencionada convocatoria, se adjudicaron dichas becas a las siguientes solicitantes y por los importes que a continuación se relacionan:

Modalidad A) Documentalista:

Beneficiaria: Doña María del Carmen Serrato García-Junco.
Importe: 7.224 euros.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.31.01.00.481.00.12B y
3.1.12.31.01.00.481.00.12B.

Modalidad B) Documentalista Gráfico:

Beneficiaria: Doña María del Rosario Ruiz Navarro (por renuncia de la primera adjudicataria, de conformidad con lo previsto en la base Novena de la antes citada Resolución de 20 de marzo de 2002).

Importe: 5.418 euros.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.31.01.00.481.00.12B y
3.1.12.31.01.00.481.00.12B.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y el 30 de junio de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y 30 de junio de 2002, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 8 de julio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2002

y el 30 de junio de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y 30 de junio de 2002, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 8 de julio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de abril de 1997 (BOJA 17.5.97), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 1996-1998 (PROSOL 96-98), prorrogada y modificada por Orden de 17 de julio de 1998 (BOJA 5.9.98), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3º trimestre de 2001, agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario:

Beneficiarios	Fecha Resolución	Ayuda pública (euros)
Art. 77 Empresas privadas		
Fotovoltaicas		
HEREDEROS AMPARO RODRIGO DE LA PEÑA SILVA, S.C.	06/09/01	1.046,17
MORENO GUTIERREZ, JULIAN PATRICIO	07/09/01	1.221,00
CAÑADA DE LOS PAJAROS, S.L.	07/09/01	1.118,38
HEREDEROS AMPARO RODRIGO DE LA PEÑA SILVA, S.C.	07/09/01	1.255,59
GUTIERREZ ROMERO, ANTONIO	07/09/01	1.221,00

Beneficiarios	Fecha Resolución	Ayuda pública (euros)
<i>Térmicas</i>		
CARRASCO GOMEZ, ROSARIO	07/09/01	1.479,53
CENTRO ECUESTRE EPONA, S.L.	07/09/01	761,00
CENTRO ECUESTRE EPONA, S.L.	07/09/01	652,39
MAYOR GALLEGO, FRANCISCO	07/09/01	2.875,63
TELE-ALJARAFE, S.L.	07/09/01	569,59
MENDEZ ALVAREZ, MANUEL	07/09/01	1.225,16
CAÑADA DE LOS PAJAROS, S.L.	07/09/01	1.035,63
COMPLEJO TURISTICO SANTA URSULA, S.L.	07/09/01	2.409,69
GARCIA PEREZ, CARLOS	07/09/01	2.975,47
SANTAELLA PEREZ, FERNANDO ENRIQUE	07/09/01	791,78
INVERQUALITY 2000, S.L.	07/09/01	628,99
PEDRAZA MARTIN, PABLO	07/09/01	692,97
FINSHOTEL, S.L.	07/09/01	1.440,81
CARA ANTEQUERA, MANUEL	07/09/01	610,06
CARA ANTEQUERA, MANUEL	07/09/01	610,06
CARA ANTEQUERA, MANUEL	07/09/01	610,06
RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MARISMAS, S.C.	07/09/01	1.360,62
GARCIA ALVAREZ, MIGUEL	07/09/01	993,79
VIRGILIO CEBRIAN, S.L.	07/09/01	672,64
		30.359,92

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones, a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto

en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario económico 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 10 de julio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm Expte.: J/482.
Empresa: Eldon España, S.A.
Localización: Martos (Jaén).
Inversión: 327.785,52 €.
Subvención: 68.834,96 €.
Empleo.
Crear: 4.
Mantener: 94.

Núm Expte.: JR/286.
 Empresa: Anodizados La Carolina, S.A.
 Localización: La Carolina (Jaén).
 Inversión: 2.154.628,39 €.
 Subvención: 430.925,68 €.
 Empleo.
 Crear: 30.
 Mantener: 0.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 11 de julio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/339/BC/ZAE.
 Empresa: Montecastillo Sports Catering, S.L.
 Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 2.596.161,94 €.
 Subvención: 181.731,34 €.
 Crear: 10.
 Mant.: 82.

Núm. Expte.: CA/385/BC/ZAE.
 Empresa: Vestuario Laboral Albariza, S.L.
 Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 230.229,71 €.
 Subvención: 27.627,57 €.
 Crear: 2.
 Mant.: 8.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Hospital «Reina Sofía», de Córdoba, solicita la delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles.

En dicha solicitud se pone de manifiesto la acumulación de diverso material obsoleto e inservible para su uso. La acumulación de dicho material supone un coste de almacenaje

que hace conveniente su eliminación a fin de recuperar el espacio ocupado, dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del centro. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación así como relación pormenorizada de bienes y objeto de enajenación, con detalle de valores unitarios.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba, la competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles a que se refiere el presente expediente administrativo.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2939/02, interpuesto por don Emilio Navarro Marín y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (2939).

En fecha 5 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 5 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2939/02, INTERPUESTO POR DON EMILIO NAVARRO MARIN Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2939/02, interpuesto por don Emilio Navarro Marín y otros contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del SAS, por la que se convoca el proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

H E RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2939/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días para que, si a su derecho conviene, se personen con Procurador y asistidos de Letrado.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2941/02, interpuesto por doña María del Mar Sanz Pérez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (2941).

En fecha 5 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 5 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2941/02, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL MAR SANZ PEREZ Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2941/02, interpuesto por doña María del Mar Sanz Pérez y otros contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del SAS, por la que se convoca el proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2941/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días para que, si a su derecho conviene, se personen con Procurador y asistidos de Letrado.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto la sentencia de 14 de mayo de 2002 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 498/01, interpuesto por don Alfonso Romera Piñero.

En el recurso de apelación núm. 494/01, interpuesto por don Alfonso Romera Piñero, y al que se adhirió el SAS, contra la sentencia de 29 de junio de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/1999, seguido a instancia de don Miguel Angel Abad Martín de Eugenio contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 1999 (BOJA núm. 25, de 27 de febrero), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado (Resolución de 20 de julio de 1998, BOJA núm. 93, de 20 de agosto), se ha dictado sentencia de fecha 14 de mayo de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que acogiendo el segundo motivo de impugnación, debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Aurora León González, en nombre y representación de don Alfonso Romera Piñero, contra la sentencia dictada el 29 de junio de 2001 en el recurso contencioso-administrativo por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, que revocamos, declarando ajustada a Derecho la Resolución de 20 de febrero de 1999 de adjudicación de la plaza 89202 al Sr. Romera Piñero y desestimamos el recurso del SAS. Sin costas.»

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de 14 de mayo de 2002, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 494/01, interpuesto por don Alfonso Romera Piñero contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/99. En

consecuencia, la adjudicación de plazas se establece tal y como dispone la Resolución de 20 de febrero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva del citado proceso de provisión (BOJA núm. 25, de 27 de febrero):

Apellidos y nombre: Abad Martín de Eugenio, Miguel.
DNI: 28451430.
Puntuación: 270,8.
Código: 59205.
Plaza adjudicada: H. Juan Ramón Jiménez.

Apellidos y nombre: Romera Piñero, Alfonso.
DNI: 00645198.
Puntuación: 274,1.
Código: 89202.
Plaza adjudicada: H. Virgen del Rocío.

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria (Resolución de 20 de julio de 1998, BOJA núm. 93, de 20 de agosto), contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Antequera-Axarquía para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38, plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Antequera-Axarquía, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almáchar para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos y Contrato Tipo para la concertación del servicio de resonancia nuclear magnética.

La entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y la conveniencia de que las contrataciones de la gestión del servicio de resonancia nuclear magnética diagnóstica se realicen, sin impedir su adecuación a las necesidades de cada Centro, con determinados criterios homogéneos, hace necesario publicar Pliegos y Contrato Tipo acordes con la nueva ordenación.

Por lo anterior, según lo previsto en el art. 49.3 de la Ley referida, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

1. Se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el contrato tipo que figuran a continuación, para la concertación por procedimiento abierto y concurso como forma de adjudicación del servicio de resonancia nuclear magnética con fines diagnósticos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las contrataciones de este servicio que se realicen por este procedimiento y forma de adjudicación se ajustarán a los citados Pliegos y Contrato Tipo. Sólo excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, podrán utilizarse pliegos y contrato elaborados específicamente para atender necesidades que no se satisfagan adecuadamente con los tipo.

3. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

PLIEGOS TIPO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCIERTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO COMO FORMA DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA EN EL HOSPITAL ...

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. Disposiciones generales

REGIMEN GENERAL

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante); por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que se citará como LCAP), su Reglamento General (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que se citará en adelante como RG) y demás disposiciones complementarias; por las Leyes 14/1986, General de Sanidad, y 2/1998, de Salud de Andalucía, y por cuantas disposiciones concordantes le fueran de aplicación. Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.2. El presente Pliego, el PPT y los demás documentos Anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo dispuesto en el primero.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte

del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, y la forma de adjudicación, la de concurso, conforme a lo dispuesto en la LCAP.

3. Prerogativas de la Administración contratante, recursos y jurisdicción.

3.1. Dentro de los límites de la LCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

3.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

4. Objeto del contrato.

4.1. El presente contrato tiene por objeto la prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio de Resonancia Magnética con fines diagnósticos (en adelante RM), (código 85.12.12 de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996), con destino a pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el Hospital ..., con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio, y en las condiciones previstas en el presente Pliego, sus Anexos, y en el PPT adjunto.

La necesidad de la Administración que se satisface con este contrato es la prestación, contemplada en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, del servicio de diagnóstico por imagen mediante resonancia magnética a los pacientes a cuya asistencia está obligada.

La ubicación de los centros o instalaciones a contratar figura en el apartado 10 del cuadro resumen.

4.2. El objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por la totalidad o por los lotes que se establezcan.

5. Plazo de ejecución.

5.1. El período de vigencia del contrato será meses a partir del día siguiente al de su formalización.

5.2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse de forma expresa, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, por períodos, no superiores al del contrato inicial, de ... meses, sin que en ningún caso el plazo total, incluido el período contractual inicial, pueda sobrepasar los diez años.

5.3. Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

PRESUPUESTO Y TARIFAS

6. Presupuesto.

6.1. El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto para el período de vigencia del presente contrato (definido en la cláusula 5.1), figura en el apartado 14 del cuadro resumen, desglosado, en su caso, en anualidades y lotes.

6.2. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato en la aplicación presupuestaria ...

6.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

7. Tarifas.

7.1. Las tarifas máximas para este contrato figuran en el apartado 15 del cuadro resumen.

7.2. Los licitadores deberán indicar las tarifas que constituyen su oferta, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar las máximas fijadas por el órgano de contratación para este contrato.

7.3. Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y cualquier otro gravamen o carga que pudieran ser aplicables al desarrollo del servicio.

7.4. A los efectos de facturación tendrán la consideración de estudios dobles los realizados sucesivamente en el mismo paciente y sesión de exploración, sin contraste y con contraste, y los realizados en dos regiones anatómicas distintas, según la clasificación de éstas que figura en el PPT.

8. Actualización de tarifas.

Las tarifas se actualizarán, en su caso, en los términos y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

II. Licitación y adjudicación

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9. Personas naturales y jurídicas.

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición contemplados en el art. 20 de la LCAP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10. Uniones de empresarios.

El Servicio Andaluz de Salud podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto según lo previsto en el art. 24 de la LCAP y en el art. 24 de su RG.

LICITACION

11. Ofertas, lugar y plazo de presentación de la documentación.

11.1. Para participar en la licitación las empresas deberán entregar dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro

General de ..., sito en ..., dos sobres cerrados, identificados en su exterior con los textos «Documentación personal» (sobre 1) y «Proposición económica y técnica» (sobre 2), con el contenido que se especifica más adelante, e indicando en cada uno de ellos:

Licitación a la que se concurre.

Nombre y apellidos, y firma, del licitador o persona que lo represente.

Denominación (nombre y apellidos o razón social) y dirección de la empresa licitadora.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La oficina de Registro entregará recibo al presentador de la documentación en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

11.2. No obstante lo dicho en el apartado anterior, los licitadores podrán presentar la documentación por correo, en este caso deberán justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3. Las ofertas se formularán en castellano. En caso de presentarse alguna documentación en otro idioma sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

12. Documentación personal (sobre 1).

Documentación que debe incluirse en este sobre (además se relacionará, en hoja independiente incluida en el mismo sobre, todo su contenido en un índice).

12.1. La acreditativa de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

Si se trata de persona física, copia legalizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de persona jurídica, copia legalizada o compulsada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. Si no lo fuese, se acreditará mediante copia legalizada o compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud. La duración de la unión de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.2. Copia legalizada o compulsada de poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

En todo caso el poder deberá ser bastantado por Letrado de Administración Sanitaria (el original de este bastanteo podrá ser sustituido por copia auténtica expedida por el mismo órgano que emitió el original).

12.3. Copia legalizada o compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición.

12.4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en el art. 20 de la LCAP. Esta declaración se otorgará por el firmante de la proposición (conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego) ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación de tales circunstancias se exigirá antes de la adjudicación a los propuestos como adjudicatarios, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá incluirse en este sobre una declaración responsable, según modelo del Anexo 3 de este Pliego, en materia de incompatibilidades del personal.

12.5. Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe que figura en el apartado 18 del cuadro resumen, equivalente al uno por ciento del presupuesto base de licitación o, en su caso, del lote o lotes a que se licita. Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas, o las que tuviesen constituida la garantía global prevista en el art. 36.2 de la LCAP.

12.5.1. En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluces, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento del establecido en el párrafo anterior.

12.5.2. En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada y garantice solidariamente a todos los integrantes.

12.5.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del RG, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía (Dirección General de Tesorería, Consejería de Economía y Hacienda), o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo. La constitución de la garantía se ajustará a los modelos de los Anexos III y IV del RG.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del RG, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Las entidades avalistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos por declaración responsable según modelo del Anexo V del RG.

c) Por contrato de seguro de caución, según lo previsto en los arts. 35.1.c) y 46 de la LCAP, y en las condiciones del art. 57 del RG. La entidad aseguradora acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante declaración responsable en el modelo del Anexo VI (con la corrección de errores publicada en el BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2001) del RG.

El aval y seguro de caución que se constituyan como garantía provisional deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora y cumplir las condiciones que establece el art. 58 del RG. Se constituirán ante el órgano de contratación, se presentará el documento original y se incorporarán directamente al expediente de contratación.

12.6. Justificación de la solvencia económica y financiera, que se acreditará mediante informe de institución financiera que haga referencia a la capacidad económica del licitador en relación con el objeto del contrato y el presupuesto base de licitación. En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los que las componen deberán acreditarla en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión.

12.7. Acreditación de la solvencia técnica mediante una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, en la que se acredite disponer de instalación con al menos un equipo de RM. Para ello se aportará, junto con la declaración, copia compulsada de la autorización administrativa de funcionamiento prevista en el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, o norma equivalente de otra Comunidad Autónoma; si en la autorización no constara específicamente que el centro dispone de equipo de RM, deberá aportarse además un informe que lo acredite de la Administración sanitaria correspondiente. En el caso de uniones temporales de empresarios, cada miembro deberá acreditar por los mismos medios que dispone de al menos un equipo de RM.

Esta declaración es independiente de lo exigido en el sobre 2 («Proposición económica y técnica»).

12.8. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 189/97, de 22 de julio), dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, estarán exentos de presentar la documentación por la que se acredita la personalidad y capacidad de obrar, la representación, y la no incursión en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente, si aportan el Certificado original o copia compulsada de inscripción en dicho Registro, así como la declaración expresa responsable del licitador relativa a la no modificación de los datos que constan en el Registro.

12.9. Los licitadores que no disfruten de la nacionalidad española deberán tener en cuenta las siguientes especificidades:

a) Para acreditar la capacidad de obrar será suficiente: Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones previstas reglamentariamente.

Las restantes empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades del objeto del contrato. Deberán acompañar además el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la LCAP y presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La declaración responsable a que se hace referencia en la cláusula 12.4 de este Pliego podrá otorgarse, asimismo, ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

b) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13. Proposición económica y técnica (sobre 2).

Este sobre contendrá la proposición económica y técnica del licitador (se relacionará también, en hoja independiente incluida en el mismo sobre, todo su contenido en un índice).

13.1. Proposición económica.

Se presentará escrita a máquina en el modelo que figura como Anexo 2 de este Pliego. Cada licitador presentará una sola proposición.

13.2. Proposición técnica.

El licitador presentará en este sobre los documentos que reflejen las características técnicas de la oferta para su cabal valoración según los criterios de adjudicación y las características del centro o instalación y del servicio exigidas en este Pliego y en el PPT. Contendrá al menos:

a) Una descripción del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del servicio. Deberán especificarse claramente las características técnicas de los equipos según lo exigido en el PPT. Este documento es independiente de la declaración exigida en la cláusula 12.7.

b) Relación nominal de los empresarios, del personal de dirección de la empresa y de todo el personal que participará en la ejecución del servicio que se contrata, con expresión de su categoría, NIF, copias compulsadas de los títulos acreditativos que les faculten para prestar el servicio y memoria sobre experiencia profesional de cada uno relacionada con la materia.

c) Memoria funcional del servicio según lo exigido en el PPT y los criterios de valoración.

13.3. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo hubiera hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de esta norma supondrá la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

13.4. No se admitirán variantes sobre la oferta.

13.5. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de este Pliego y del PPT.

14. Mesa de Contratación.

14.1. El órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

14.2. La Mesa examinará la documentación contenida en los sobres de «Documentación personal» con anterioridad a la sesión pública. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de solvencia económico-financiera y solvencia técnica establecidos en las cláusulas 12.6 y 12.7 de este Pliego, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas, y sobre las causas del rechazo, en su caso.

14.3. Apertura de las proposiciones.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. En él se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio del contrato.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen la proposición eco-

nómica y técnica se encuentran en la Mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido. Se volverá a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres de documentación personal, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g) Invitación a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h) Apertura de los sobres que contienen la proposición económica y técnica de los licitadores admitidos, y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas en resolución motivada aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variarían sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el acto público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la documentación técnica a la unidad competente, o a una comisión técnica designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

15. Criterios de adjudicación.

15.1. El número máximo de adjudicatarios previsto para esta contratación, siempre que cumplan los requisitos exigidos, figura en el apartado 20 del cuadro resumen.

15.2. Sobre un máximo de 100 puntos posibles las ofertas se valorarán según los criterios y ponderación que figuran en el apartado 22 del cuadro resumen.

15.3. En el apartado 23 del cuadro resumen constan los límites para considerar que una oferta económica es desproporcionada, en el caso de que el precio sea uno de los criterios de adjudicación.

16. Propuesta de adjudicación.

16.1. El servicio se adjudicará a cada uno de los adjudicatarios a las tarifas ofrecidas por éstos, y por un importe máximo equivalente a los porcentajes sobre el presupuesto base de licitación que figuran en el apartado 21 del cuadro resumen.

16.2. Determinadas por la Mesa las proposiciones a favor de las que formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento con pronuncia-

miento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

16.3. La Mesa de Contratación concretará expresamente cuáles sean las proposiciones sobre las que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

16.4. Previamente a la resolución de adjudicación, el órgano de contratación o la Unidad administrativa que designe requerirá a los propuestos como adjudicatarios que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social aportando, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación, los originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas de la siguiente documentación:

16.4.1. En relación con las obligaciones tributarias (arts. 13 y 15 del RG):

a) Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias recogidas en las letras b), c) y d) del art. 13.1 del RG. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

c) Certificación positiva del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (la Delegación Provincial donde el licitador tenga su domicilio fiscal, o la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos que lo tengan fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía) justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del RG. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

16.4.2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social (arts. 14 y 15 del RG):

Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en el artículo 14 del RG.

17. Adjudicación del concurso.

17.1. La adjudicación recaerá en las empresas que obtengan la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según los criterios de adjudicación, número máximo de adjudicatarios y porcentajes de adjudicación definidos. Si ninguna proposición cumpliera los requisitos mínimos se declarará desierto el concurso.

17.2. Las Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado y las de segundo y ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate.

17.3. La garantía provisional será cancelada de acuerdo con lo previsto en el art. 64 del RG.

III. Formalización del contrato

18. Dentro del plazo de 15 días naturales desde el recibo de notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar:

18.1. Documento, que deberá ser original, acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva, por importe del 2% de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o, en su caso, del lote.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera sido considerada desproporcionada según lo previsto en el apartado 23 del cuadro resumen, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o, en su caso, del lote.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 12.5.3 pero, a diferencia de la provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, lo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aquella que resultare adjudataria constituirá una garantía por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.

18.2. Documento acreditativo del pago de la parte proporcional del presupuesto base de licitación adjudicado de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOJA, cuya cuantía máxima figura en el apartado 8 del cuadro resumen.

18.3. Póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo copia legalizada del recibo vigente de la misma.

18.4. Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de unión temporal de empresarios cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

19. Formalización del contrato.

19.1. El contrato se formalizará mediante documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

19.2. El contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

19.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar, de conformidad con la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado, la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración, procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. Ejecución del contrato

20. Normas generales.

20.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

20.2. El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social. El Servicio Andaluz de Salud no asumirá vínculo alguno respecto del mismo.

20.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

20.4. Los gastos y gravámenes derivados del anuncio de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

21. Obligaciones del contratista.

21.1. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones pactadas en el contrato vigente, con obligación de mantener en buen estado las instalaciones correspondientes. La empresa garantizará la igualdad en la atención a todos los pacientes que el Servicio Andaluz de Salud le remita, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos patológicos.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección de la ejecución que, de acuerdo con el art. 94 del RG, son competencia de la Administración para asegurar la buena marcha de la misma. La empresa está obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

21.2. La entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este Pliego, en el PPT y en su oferta, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente, el servicio concertado, salvo expresa autorización del órgano de contratación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la LCAP.

21.3. Durante la vigencia del concierto, la entidad podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

21.4. Informe de las exploraciones realizadas.

De cada exploración se realizará un informe facultativo cuyo original será remitido, junto con el material iconográfico, al Servicio clínico peticionario, en un plazo no superior al que cada empresa se comprometa explícitamente en su oferta. En todo caso este plazo no podrá ser superior a los establecidos en la cláusula 5.1 del PPT.

21.5. La empresa comunicará puntualmente al órgano de contratación las modificaciones de personal que se pro-

dujeran durante la vigencia del concierto, y le remitirá la documentación que se exige en la cláusula 13.2.b).

21.6. El conocimiento de datos personales de los pacientes está sometido a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Asimismo, el contratista está obligado a guardar el sigilo a que se refiere el art. 112.2 del RG.

22. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión, en su caso, de las mismas, en los términos que este Pliego establece.

23. Facturación y régimen de pago.

23.1. La facturación será, por períodos mensuales, de los estudios realizados según las condiciones establecidas en este Pliego y en el PPT. La empresa presentará en el Hospital la factura, que deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la realización de los estudios, con las condiciones que se especifican en el apartado siguiente. Una vez comprobado su cumplimiento, el Hospital emitirá documento de conformidad, comenzando a partir de esta fecha el plazo de pago establecido en el art. 99.4 de la LCAP.

23.2. La facturación constará de los siguientes elementos:

- a) La factura propiamente dicha.
- b) Un listado de los servicios prestados en el que figure:

Nombre y apellidos del paciente.
Identificación del médico solicitante.
Número de usuario de Seguridad Social del paciente.
Domicilio del paciente (calle o plaza, núm. y municipio).
Estudio realizado.
Fecha de realización del estudio.
Importe del estudio.

- c) Los documentos originales de petición de la exploración.
- d) Una copia del informe definitivo sobre los hallazgos de la exploración.
- e) Una base de datos de los estudios realizados con las características que figuran en la cláusula 6 del PPT.

23.3. Carecerán de validez los documentos de petición en los que se dé alguna de las siguientes incidencias:

- a) Que entre la fecha de petición y la de ejecución del servicio hayan transcurrido más de treinta días.
- b) Ausencia de alguno de los datos de consignación obligatoria establecidos en la cláusula 3.3 del PPT.
- c) Ausencia de la fecha de ejecución del servicio, que habrán de consignar al dorso del documento, junto con la firma del facultativo responsable del estudio.
- d) Añadidos, enmiendas o tachaduras en la petición o en la fecha en la que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por nueva firma del médico peticionario.
- e) Enmiendas en la fecha de ejecución del servicio, excepto si son validadas por la Dirección del Hospital o Unidad responsable del control de la ejecución del servicio.
- f) No coincidencia de la petición con el estudio realizado y que se factura.
- g) Peticiones por personal no autorizado.
- h) Documentos de los que se acredite su falsedad.

23.4. Las modificaciones sobre el procedimiento de facturación que pudiera establecer el Hospital serán convenientemente notificadas y aceptadas por la empresa.

24. Modificaciones del contrato.

24.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por la prestación del mismo.

24.2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

24.3 En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

25. Penalidades administrativas.

El régimen de penalidades será el establecido en el art. 95 de la LCAP.

26. Garantía.

Por la naturaleza del objeto del contrato no se establece un plazo de garantía.

27. Cumplimiento y recepción del contrato.

27.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

27.2. De acuerdo con el art. 110.2 de la LCAP, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por el órgano de contratación dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

27.3. La garantía definitiva será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

28. Resolución del contrato.

28.1. Además de las causas del art. 111, excepto letras e) y f), y del art. 167 de la LCAP, será motivo de resolución la manifiesta incompetencia en la explotación del servicio a juicio de la Administración, con consecuencias en una deficiente ejecución de los estudios o elaboración de los informes, así como retrasos reiterados e injustificados en la ejecución de los estudios o entrega de los informes.

28.2. También será causa de resolución del contrato, sin detrimento de otras actuaciones que pudiera adoptar el Servicio Andaluz de Salud para proteger los bienes o intereses de los enfermos, la detección de irregularidades que pudieran comprometer la eficacia del servicio concertado y el estado de salud de los pacientes.

28.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Servicio Andaluz de Salud no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

28.4. Asimismo, será causa de resolución el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en el art. 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en lo previsto en el art. 93 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

28.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, según el procedimiento establecido en el art. 109 del RG.

El/La Director/a
(P.D. Res., BOJA ...)

Por la empresa

ANEXO 1 DEL PCAP. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL ... (DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE 1, «DOCUMENTACION PERSONAL»)

D ... como representante legal de la empresa ... declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) o en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos reglamentariamente determinados, comprometiéndose a la acreditación de tales requisitos en caso de ser propuesta como adjudicataria en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el art. 79 de la LCAP.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones

concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 2 DEL PCAP. MODELO DE OFERTA ECONOMICA (DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE 2, «PROPOSICION ECONOMICA Y TECNICA»)

D ... , vecino/a de ... , provincia de ... , con domicilio en ... ; (en el caso de actuar en representación, como apoderado/a de , con domicilio en ... CIF/DNI ...), enterado/a del anuncio inserto en el BOJA núm., del día ... de de ... , y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la contratación de ... (en su caso) lote/s ..., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por las tarifas, incluido IVA, que a continuación se expresa:

Lote ... (si es el caso).
... euros por estudio simple.
... euros por estudio doble.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 3 DEL PCAP. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL (DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE 1, «DOCUMENTACION PERSONAL»)

D ... como representante legal de la empresa ...

Declara bajo su responsabilidad que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril; ni en el art. 93 de la Ley General de Sanidad.

(Lugar, fecha y firma)

CUADRO RESUMEN

1. Organismo de contratación:
2. Centros vinculados al contrato:
3. Núm. de expediente:
4. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
5. Forma de adjudicación: Concurso.
6. Pliegos tipo:
7. Tramitación:
8. Importe máximo de los gastos de publicación en BOJA:

9. Objeto del contrato y, en su caso, lotes:
10. Ubicación de los centros o instalaciones, con referencia, en su caso, a los lotes:
11. Variantes: No se admiten.
12. Plazo de ejecución:
13. Prórroga:
14. Presupuesto base de licitación y, en su caso, anualidades y lotes:
15. Tarifas máximas: ... euros por estudio simple y ... euros por estudio doble.
16. Actualización de tarifas: Según se establezca por Orden de la Consejería de Salud.
17. Aplicación presupuestaria:
18. Garantía provisional: ... (equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, o, en su caso, del lote).
19. Garantía definitiva: 2 % de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o, en su caso, del lote.
20. Número máximo de adjudicatarios para esta contratación, con referencia, si procede, a los lotes:
21. Porcentaje del presupuesto base de licitación a adjudicar a cada adjudicatario según puntuación obtenida en la valoración de ofertas:
22. Criterios de adjudicación: (Núm. de orden, descripción y ponderación).
23. Límites para considerar, en su caso, que una oferta económica es desproporcionada:
24. Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras en los términos que figuran en la cláusula 12.6.
25. Solvencia técnica: Declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato en los términos que figuran en la cláusula 12.7.
26. Persona de contacto para consultas relacionadas con el expediente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

(Diversos apartados deben ser concretados por el órgano de contratación)

1. Requisitos generales del centro o instalación.
El licitador debe aportar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones que oferta, con copia compulsada de los planos de las mismas.
 - 1.1. Accesos:
 - 1.2. Dependencias:
 - 1.3. Personal:
 - 1.4. Otras especificaciones:
2. Especificaciones técnicas de los equipos.
El licitador deberá aportar la siguiente información y documentación sobre aspectos generales del equipo:
 - 2.1. Año de fabricación y de actualizaciones del equipo, y copia compulsada del contrato de mantenimiento. Certificación acreditativa del cumplimiento del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios.
 - 2.2. Memoria descriptiva y documentos que acrediten las características del equipo según lo exigido a continuación:

Imán:
Subsistema de radiofrecuencia (bobinas, amplificador de R.F., blindaje):
Sistema de gradiente:
Mesa de exploración (movimientos, sistema del paciente):
Procesador de imagen (sistema informático) (ordenador principal, procesador de imágenes, estándar de comunicación):
Adquisición de imagen (modos de trabajo, características de la adquisición):
Archivo:
Estación de trabajo:

2.3. Otras especificaciones de los equipos:

3. Procedimiento de acceso al servicio.

3.1. Facultativos y Unidades autorizados para realizar peticiones de estudios:

3.2. En todos los casos la solicitud se realizará por escrito en el documento que establezca el órgano de contratación. Para que la misma tenga validez deberá contar con la conformidad, expresada con firma y sello, de la Dirección del Hospital.

3.3. Cada solicitud contendrá los siguientes datos:

De identificación del paciente:

Nombre y apellidos.
Núm. de usuario de la Seguridad Social.
Domicilio y Código Postal del municipio de residencia del paciente. Fecha de nacimiento.
Sexo.
Núm. de Historia Clínica.

De identificación del médico solicitante del estudio:

Nombre y apellidos del facultativo.
Número de identificación.
Servicio Clínico/Unidad Asistencial.
Centro Sanitario del Servicio Andaluz de Salud.

Del estudio solicitado:

Grado de prioridad clínica.
Técnica solicitada.
Región anatómica a explorar.
Diagnóstico (de presunción o cierto).
Fecha de la solicitud Situación del paciente (ambulatorio u hospitalizado).

3.4. Otras especificaciones:

4. Régimen de funcionamiento.

- 4.1. Horario:
- 4.2. Sistemas de gestión de citas:
- 4.3. Capacidad de realización de servicios:
- 4.4. Los servicios administrativos y de recepción del centro acreditarán la admisión de pacientes trasladados en ambulancias u otros medios de transporte alternativos a los efectos de justificar al dorso del documento de prescripción del traslado, que aquélla se ha producido, cumplimentando para ello el apartado correspondiente del mencionado documento.
- 4.5. Otras especificaciones:

5. Informe de las exploraciones realizadas.

5.1. De cada exploración se realizará un informe facultativo cuyo original será remitido, junto con el material icnográfico, al Servicio clínico peticionario, en un plazo no superior al que cada empresa se comprometa explícitamente en su oferta. En todo caso este plazo no podrá ser superior a los siguientes:

Estudios urgentes: ... horas para un informe provisional y ... horas para el definitivo.

Estudios no urgentes en pacientes hospitalizados: ... horas para un informe provisional y ... horas para el definitivo.

5.2. El informe de cada exploración debe contener:

Centro y equipo donde se ha realizado la exploración.
Datos completos del paciente.
Informe escrito compuesto de:
Exploración de la región anatómica que se haya realizado, con o sin contraste.

Descripción de la región estudiada y de los hallazgos patológicos fundamentales.

Juicio diagnóstico con los diagnósticos diferenciales y diagnóstico final más probable.

Nombre y dos apellidos del especialista que ha realizado el informe, y su firma.

5.3. Otras especificaciones:

6. Base de datos que debe acompañar a la factura.

6.1. Un disco de alta densidad de 3,5 pulgadas, como soporte magnético de un fichero en formato de base de datos (Microsoft Access 97 o totalmente compatible) que contenga los ítems de cada servicio facturado y la estructura que figura a continuación (se relacionan número de campo, nombre del campo, tipo, anchura y descripción):

1. FAC-SOL, c, 11, identificación del facultativo solicitante.
2. UNI-SOL, c, 5, servicio o unidad asistencial solicitante.
3. CEN-SOL, c, 5, centro sanitario del SAS solicitante.
4. NUSS, c, 12, número de usuario de Seguridad Social del paciente.
5. HISTORIA, c, 8, número de historia clínica (justificado a la izquierda).
6. FEC-NAC, f, 8, fecha de nacimiento del paciente en formato «dd/mm/aaaa».
7. SEXO, c, 1, sexo del paciente (1, hombre; 2, mujer).
8. FEC-SOL, f, 8, fecha de solicitud del estudio en formato «dd/mm/aaaa».
9. PRIORID, c, 1, prioridad del estudio (1, urgente; 2, programado preferente; 3, programado normal).
10. ESTUDIOR, c, 6, estudio realizado (RMsc, RM sin contraste; RMcc, RM con contraste).
11. FEC-REA, f, 8, fecha de realización del estudio en formato «dd/mm/aaaa».
12. FAC-RESP, c, 8, facultativo (de la empresa concertada) responsable del estudio (identificación por su DNI).
13. CEN-CON, c, 5, código del centro concertado.
14. FEC-ENT, f, 8, fecha de entrega de resultados en formato «dd/mm/aaaa».
15. PACIENTE, c, 45, apellidos y nombre del paciente (mayúsculas, en el orden primer apellido, segundo apellido, nombre, separados por un espacio, sin comas ni otros signos).
16. DOMICILIO, c, 30, domicilio del paciente (mayúsculas, sin separaciones por comas ni otros signos).
17. CODPOSTAL, c, 5, código postal del domicilio del paciente.
18. DIAGNOSTIC, c, 3, diagnóstico clínico, o su sospecha, por el que se remite al paciente.
19. REGION, c, 2, región anatómica sobre la que se solicita el estudio. Figura en la cláusula siguiente a este PPT.
20. HALLAZGOS, c, 1, hallazgos del estudio (0, no hallazgos patológicos; 1, hay hallazgos patológicos).
21. IMPORTE, n, 10, importe del estudio (en euros, con dos decimales).

6.2. Codificación de regiones anatómicas:

1. Cráneo:

12. Supratentorial.
13. Parasagital.
14. Fosa posterior.
15. Paraselar, selar.
16. Orbitas.
17. Cara.
- 1x. Otras.

2. Tórax:

22. Mediastino.
23. Pulmones.
24. Pleura.
- 2x. Otras.

3. Abdomen:

32. Hígado.
33. Bazo.
34. Retroperitoneo.
35. Adrenales.
36. Riñones.
37. Vejiga.
38. Región subdiafragmática.
39. Mesenterio.
- 3a. Vesícula biliar.
- 3x. Otras.

4. Sistema osteo-articular del tronco:

42. Columna cervical.
43. Columna dorsal.
44. Columna lumbar.
45. Columna sacra.
46. Dos regiones combinadas.
47. Tres regiones combinadas.
48. Esqueleto óseo y/o articulaciones no vertebrales del tronco.
- 4x. Otras o combinaciones de las anteriores.

5. Extremidades:

51. Esqueleto óseo y/o articulaciones de miembro superior.
52. Partes blandas de miembro superior.
53. Esqueleto óseo y/o articulaciones de miembro inferior.
54. Partes blandas de miembro inferior.
- 5x. Otras o combinaciones de las anteriores.

90. Otras regiones anatómicas.

(Se facilitarán códigos por el órgano de contratación).

El/la Director/a Gerente
(P.D. Res. ..., BOJA ...)

Por la empresa

CONTRATO TIPO DE GESTION MEDIANTE CONCIERTO DEL SERVICIO PUBLICO DE RESONANCIA MAGNETICA

En ... (localidad y fecha).

R E U N I D O S

De una parte, como órgano de contratación, don ..., Director/a Gerente del Hospital ..., en ejercicio de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en Resolución/es ... (BOJA ..., de ...).

De otra, como adjudicatario, don ..., con DNI núm. ... en nombre y representación de ..., según poder bastante, otorgado ante el Notario ..., en la ciudad de ..., con el núm. ... de su protocolo, estando el domicilio social de la entidad en ...

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: ...

Fecha de aprobación del expediente: ...

Fecha de la fiscalización previa: ...
Fecha de adjudicación: ...
Importe del gasto comprometido: ...

ACUERDAN

1. El objeto de este contrato es la gestión mediante concierto del servicio público de Resonancia Magnética con fines diagnósticos con destino a pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el Hospital ..., con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio, en los términos que se señalan en los pliegos que lo rigen, que se suscriben por duplicado como parte del contrato en este mismo acto.

2. Para la ejecución del contrato el contratista pone a disposición de la Administración las siguientes instalaciones, según su oferta, incluyendo las mejoras por él propuestas: ...

3. El importe máximo del presente contrato es de ... euros, distribuido en las siguientes anualidades: ...

4. El contratista percibirá las siguientes tarifas: ... En ellas se consideran incluidos los impuestos de toda índole que gravan los servicios que se contratan, y en especial el IVA, que se consignará en la factura separadamente de la base imponible. La facturación y el régimen de pagos son los previstos en las cláusulas 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Las tarifas se actualizarán en los términos y condiciones que establezca la correspondiente Orden de la Consejería de Salud.

6. La vigencia de este contrato es de ... meses, a partir del día siguiente al de su formalización. Podrá prorrogarse expresamente por períodos, no superiores al del contrato inicial, de ... meses, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, hasta un máximo de diez años, incluido el período inicial del contrato.

7. Para responder del cumplimiento de este contrato, la empresa ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ... euros.

8. El régimen de penalidades será el establecido en el art. 95 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. El contratista se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

10. El contratista se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor o que se dicte durante la vigencia del presente contrato. Todo el personal de servicio dependerá del adjudicatario, no adquirirá ningún derecho frente al Servicio Andaluz de Salud ni podrá ser funcionario de las Administraciones Públicas, o estar vinculado a las mismas por cualquier clase de relación de prestación de servicios. El adjudicatario asumirá frente al personal todas las obligaciones derivadas de la legislación laboral.

11. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El/la Director/a Gerente
(P.D. Res. ..., BOJA ...)

Por la empresa

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar San Francisco Solano de la Aurora, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Pino Millán y doña María Dolores Pino Millán, en su calidad de herederos universales de doña María Dolores Millán Córdoba, titular del Centro Privado de Educación Preescolar «San Francisco Solano de la Aurora», con domicilio en C/ Virgen del Valle, núm. 46, de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad «mortis causa» de doña María Dolores Millán Córdoba a favor de don Joaquín Pino Millán y doña María Dolores Pino Millán.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el centro «San Francisco Solano de la Aurora», con código 41005555, tiene autorización condicionada de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 24 de septiembre de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Francisco Solano de la Aurora», a favor de doña María Dolores Millán Córdoba;

Resultando que por fallecimiento de doña María Dolores Millán Córdoba, sus hijos y únicos herederos universales, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el notario de Sevilla don José Luis Ferrero Hormigo con el número 513, de su protocolo, aceptan la titularidad del centro privado «San Francisco Solano de la Aurora»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «San Francisco Solano de la Aurora», que en lo sucesivo la ostentarán don Joaquín Pino Millán y doña María Dolores Pino Millán, que como cesionarios quedan subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cien-

cia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los cursos educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2002/03.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 67/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Celia Delgado Pérez, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 67/2002, contra la desestimación presunta del recurso de reposición potestativo, interpuesto el día 6 de septiembre de 2001, contra la Resolución de 27 de agosto de 2001, de la DGGRH de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la Convocatoria de 22 de diciembre de 2000, a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito de esta Comunidad.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de septiembre de 2002, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma

en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Barrio Reina Victoria, más conocido popularmente como Barrio Obrero, es un conjunto singular dentro de la configuración urbanística de Huelva y testimonia una época de su pasado: La presencia inglesa con motivo de la explotación de las riquezas mineras de la provincia. Sus peculiares características arquitectónicas y urbanísticas le otorgan una gran originalidad dentro del contexto geográfico andaluz.

La importancia de este conjunto residencial es máxima, si tenemos en cuenta que está enclavado en una ciudad que ha perdido muchas de sus referencias históricas y que ahora, con mayor sensibilización colectiva, reivindica la conservación de su patrimonio histórico.

III. Por Resolución de 3 de mayo de 1977, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 3 de junio de 1977), fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor del Barrio Obrero de Reina Victoria de Huelva, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la citada Resolución no se incluye información gráfica, si bien consta en el expediente un informe del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, Delegación de Huelva, con suficiente información gráfica.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Real Academia de la Historia (Junta del día 12 de noviembre de 1982) y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (reunida en sesión 17/2000, del día 13 de noviembre de 2000).

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 12, de 30 de enero de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento el 30 de abril de 2001 y a los interesados cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos mediante Anuncio publicado en BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001.

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento y demás interesados no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho Conjunto Histórico y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de junio,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero «Reina Victoria» de Huelva, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Delimitar el espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarcaría los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. Justificación de la delimitación.

El desarrollo del Barrio Reina Victoria de Huelva está íntimamente vinculado con la historia de la minería en la provincia onubense.

El 14 de febrero de 1873 se decreta la venta directa de las minas de Riotinto, pasando a manos extranjeras. De esta manera, Riotinto y Tharsis se convierten en los principales asentamientos ingleses en torno a la industria minera.

A comienzos del siglo XX la ciudad recibe una gran cantidad de población y no hay suficientes viviendas para los trabajadores de la compañía minera. Se decide entonces en

1916 construir una barriada que los aloje, en el Cerro de San Cristóbal, adquirido por la Compañía Minera de Riotinto.

La Compañía Minera de Riotinto encarga el trabajo a los arquitectos municipales Pérez Carasa y Aguado, que presentan en diciembre de 1916 un proyecto de 71 edificios iguales e independientes con planta en forma de T. Estos edificios, de una sola altura, estaban formados por tres viviendas cada uno. Las cubiertas eran a dos aguas con teja plana y chimenea. Las fachadas enfoscadas y pintadas con cal, con detalles decorativos de ladrillo visto. Los bloques estaban cercados por una valla de pilares y piezas de hormigón con molduras caladas. Estos edificios pretendían recoger algunas de las características de la arquitectura inglesa.

Este primer proyecto de Aguado y Pérez Carasa es modificado posteriormente por R.M. Morgan. En 1919 esta primera fase de 71 bloques con un total de 213 viviendas está terminada y las casas dispuestas para ser habitadas. Un año después Morgan proyecta la vivienda del guarda, junto a la entrada principal, ejecutada en 1923.

En 1923 la compañía minera encarga un nuevo proyecto a los arquitectos municipales Aguado y Pérez Carasa, con tipologías de dos alturas. Estos recogerán modelos originales diseñados por Morgan. Entre 1923 y 1926 se construyen hasta cinco edificios en el límite suroeste del conjunto, cercano a la escalera principal. Entre 1926 y 1929 Morgan diseña y construye once edificios también de dos alturas, que se disponen igualmente en el límite suroeste del conjunto, frente a la actual Avenida de Guatemala.

Actualmente, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva tiene una superficie aproximada de 8,25 ha. La población que reside en las 274 viviendas que lo conforman, distribuidas en 88 edificios, no llega a las 1.000 personas. Rodeado por la ciudad y delimitado por un murete que recorre su perímetro, está situado sobre una plataforma que llega a tener cerca de diez metros de desnivel con alguna de las calles que la rodean.

Los espacios libres del Barrio Obrero se pueden clasificar en cuatro categorías: La explanada existente en el acceso principal; el talud perimetral que recorre, con distintas pendientes, la Avenida de Guatemala y su enlace con la Avenida Federico Molina; dos espacios triangulares en la Avenida Federico Molina, dotados con jardinería y mobiliario urbano; y una zona libre, situada en la calle A y delimitada por los edificios que forman el remate noroeste del Barrio.

Su red viaria, por otra parte, está constituida por la zona perimetral y el viario interior. El trazado general responde al de una ciudad-jardín, con un paseo de circunvalación, nueve calles paralelas y dos ortogonales respecto a ellas. Plazoletas elípticas y ajardinadas se abren en los cruces de las calles.

El acceso principal al Barrio Obrero, remodelado recientemente, está situado en la Plaza de España y posee un sistema de rampas y escaleras que resuelven el desnivel existente. Un segundo acceso, situado frente a la gasolinera, salva un pequeño desnivel entre el acerado y el Paseo Norte. Un tercer acceso se encuentra en la Avenida Roque Barcia, en el Paseo Sur, colindante con el Colegio Santa Teresa de Jesús, siendo además el único acceso de vehículos. En la Avenida de Guatemala, muy cerca de la fachada principal del citado colegio, hay un cuarto acceso, sobre el talud, resuelto con dos tramos de escalera y dos rampas laterales. Pero además de estos cuatro accesos existen otros de menor entidad, con aperturas del murete de cerramiento, en la Avenida de Federico Molina y en la calle Roque Barcia.

En cuanto al espacio privado, está ocupado por 25 manzanas residenciales de tipo unifamiliar, con una superficie de 48.494 m². Las casas son de una y dos plantas, existiendo cinco tipos de viviendas.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo,

por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

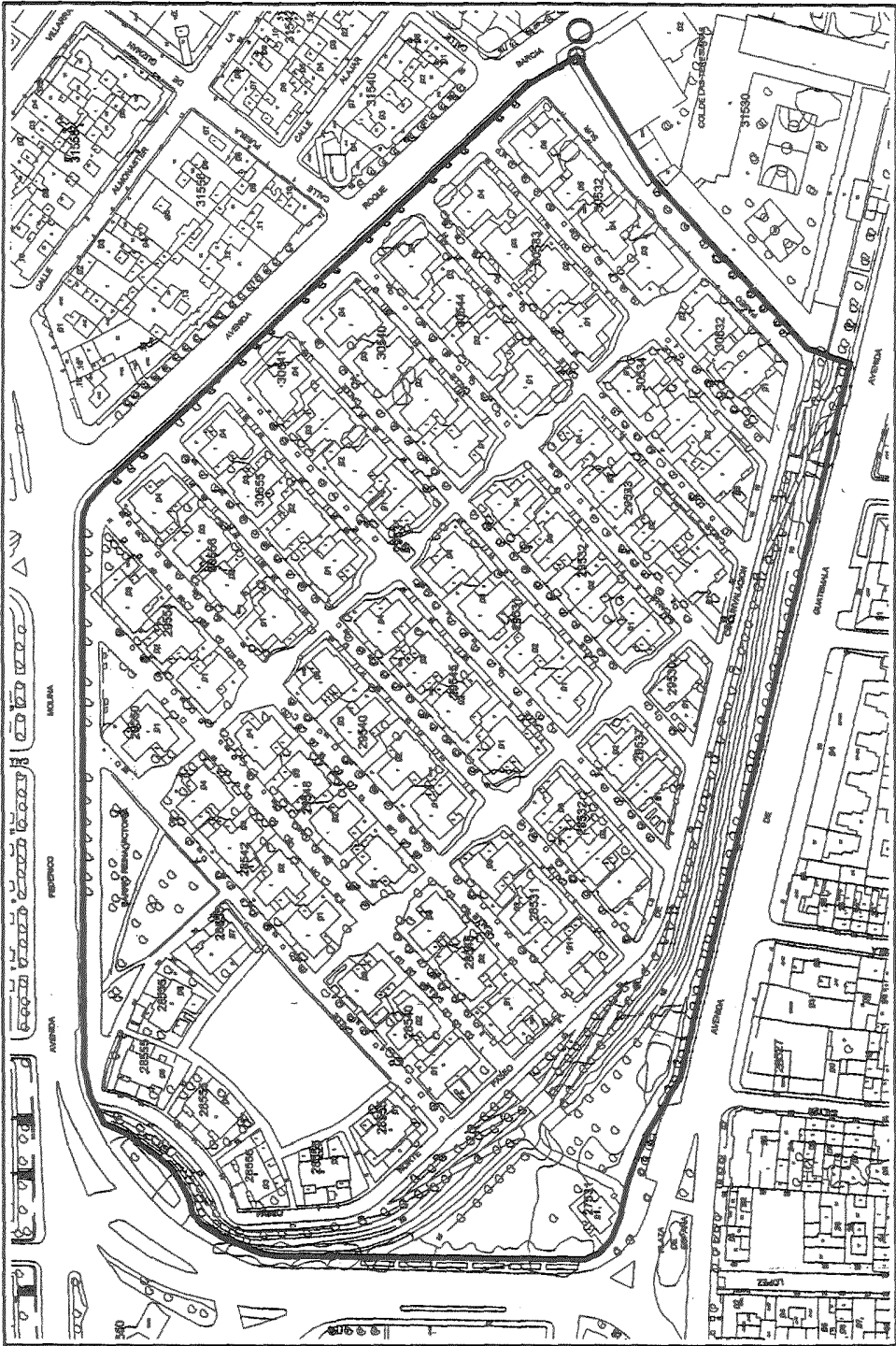
II. Delimitación literal.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del Barrio Obrero «Reina Victoria» de Huelva, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

El Barrio se encuentra perfectamente delimitado por un murete que recorre su perímetro, con las aperturas necesarias para permitir el acceso a su interior, tanto peatonales como para vehículos.

Comienza la delimitación en el extremo más oriental del conjunto, en el vértice norte de la manzana catastral 31530, correspondiente al Colegio Santa Teresa de Jesús, que señalamos en el plano de delimitación con la letra «O». Recorre en sentido antihorario el citado murete perimetral, bordeando las siguientes calles: Avenida Roque Barcia, Avenida Federico Molina, Plaza de España y Avenida de Guatemala (incluyendo los taludes). A continuación se desvía en sentido noreste por la línea de contacto entre el Paseo Sur con la manzana catastral 31530, hasta enlazar con el punto «O», origen de esta delimitación.

Las manzanas catastrales correspondientes al Barrio Reina Victoria son: 27531, 28531, 28532, 28540, 28542, 28545, 28555, 29530, 29531, 29532, 29533, 29537, 29540, 29545, 29548, 29550, 29554, 30532, 30533, 30534, 30540, 30541, 30544, 30555 y 30556.



0 10 20 30 40 50 100



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
BIENES CULTURALES

SERVICIO DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CONJUNTO HISTÓRICO DEL BARRIO OBRERO "REINA VICTORIA"

PROVINCIA: HUELVA
MUNICIPIO: HUELVA

CATEGORÍA
CONJUNTO HISTÓRICO

DELIMITACIÓN

PLANO Nº

FECHA
MARZO/02

CARTOGRAFÍA BASE
Parcelario de Huelva

ESCALA
GRÁFICA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 348/02, interpuesto por don Pedro Castro Iznájar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto, por don Pedro Castro Iznájar, recurso núm. 348/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.1.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3.7.01, recaída en el expediente sancionador C-1056/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 348/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 93/02-S.3.^a, interpuesto por doña Gregoria Díaz Carrasco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto, por doña Gregoria Díaz Carrasco, recurso núm. 93/02-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31.10.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Merinas», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 351/02, interpuesto por don Rafael Macías Niza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto, por don Rafael Macías Niza, recurso núm. 351/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.2.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 23.7.01, recaída en el expediente sancionador CO-816/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 351/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/02, interpuesto por Telys, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por Telys, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 36/02, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.1.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 6.4.2001, recaída en el Expediente Sancionador núm. 1513/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 6 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 195/02.S.3.^a, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, recurso 195/02, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente 5.12.01 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Medio Ambiente, de fecha 15 de noviembre de 2000, recaída en materia de ocupación temporal de un tramo de la vía pecuaria denominada «Cordel del Triana a Villamanrique», a su paso por el término municipal de Bormujos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 195/02.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 158/02, interpuesto por Sociedad Ciudadalfi, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por Sociedad Ciudadalfi, S.A., recurso núm. 158/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.11.01, inadmitiendo a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10.1.01, recaída en el expediente sancionador P.A. 36.00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 158/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 319/02.S.1.^a, interpuesto por don Pedro María Serrano Galisteo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto, por don Pedro María Serrano Galisteo, recurso núm. 319/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente 9.7.01, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Medio Ambiente, de fecha 25 de octubre de 2000, recaída en el procedimiento sancionador núm. PNS-028/00, instruido por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta al haberse producido la caducidad del procedimiento sobre el que recayó, y manteniendo, en cambio, la obligación de reparar el daño ambiental causado, dejando el terreno afectado por la infracción en su ser y estado anteriores a la comisión de la misma y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 319/02.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 371/02-S.1.^a, interpuesto por don Antonio Ruiz Cobo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto, por don Antonio Ruiz Cobo, recurso núm. 371/02-S.1.^a, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.10.01, estimatoria parcial del recurso de alzada deducido contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 26.10.00, recaída en el procedimiento sancionador núm. P/3/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Protección Ambiental y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 371/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 207/02, interpuesto por don Luis Manuel del Prado Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla se ha interpuesto, por don Luis Manuel del Prado Sánchez, recurso número 207/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.2.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 13.6.01, recaída en el expediente sancionador SAN-CAZA-993/00-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 207/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 182/02, interpuesto por don Enrique Iboleón López ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada se ha interpuesto, por don Enrique Iboleón López, recurso número 182/02, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 25.2.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 3.10.2000, recaída en el expediente sancionador número 2781/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 182/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 165/02, interpuesto por don Francisco Toledano Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto, por don Francisco Toledano Sánchez, contra Resolución de la Consejera, de fecha 20.2.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, por la que se acordaba la segregación de fincas del coto GR-10.507, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 165/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso número 265/02, interpuesto por don José Luis Jiménez Espejo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha interpuesto por don José Luis Jiménez Espejo, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 23.1.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 18.6.2001, recaída en el expediente sancionador número CO/517/00, instruido por infracción administrativa a la normativa en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 265/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso número 231/02, interpuesto por don Francisco Gallardo Lozano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla se ha interpuesto, por don Francisco Gallardo Lozano, recurso número 231/02, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.2.2002, por el que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 4 de enero de 2001, recaída en el expediente sancionador número SAN-FOR-5/00, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 231/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 8 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso número 432/02, interpuesto por don Antonio Canteros Herenas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba (BOJA núm. 77, de 2.7.2002).

Detectados varios errores materiales en la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguiente correcciones:

Donde dice «contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11.1.02, estimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 23 de julio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR/67/00, instruido por infracción adminis-

trativa a la Ley 4/89, de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, al haberse producido la caducidad del expediente sancionador»; debe decir «contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4.2.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3 de abril de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. CO-702/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con especiales necesidades.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

Asociación: Teléfono de la Esperanza.
Programa: Atención Pública.
Importe: 12.788 €

Asociación: Banco de Alimentos.
Programa: Reparto de Alimentos
Importe: 6.010 €

Asociación: Siquem.
Programa: Comedor Social.
Importe: 7.500 €

Asociación: Arpre.
Programa: Piso de Reinserción.
Importe: 10.000 €

Asociación: Hogar de la Alegría.
Programa: Albergue.
Importe: 15.189,88 €

Almería, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con especiales necesidades.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

Asociaciones: Hogar de la Alegría.
Programas: Reforma Centro de Acogida.
Importe: 30.000 €

Almería, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con especiales necesidades.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

Asociaciones: Apram Almería.

Programas: Centro de Acogida Inmediata e Intermedia.
Importe: 11.420 €

Almería, 8 de julio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, por el que se nombra a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

Para el Juzgado de PII de Lebrija núm. Uno (Sevilla) a don Agustín Manuel Fernández-Figares Granados.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Morón de la Frontera (Sevilla) a doña Matilde Gutiérrez Morancho.

Granada, 19 de julio de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 77/2001. (PD. 2190/2002).

N.I.G.: 1101237C20010000414.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 77/2001.

Asunto: 400205/2001.

Autos de: Menor Cuantía 278/1998.

Juzgado de origen: J. 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres Pto. Sta. M.ª

Negociado: 1.

Apelante: Tomás Osborne Domecq y Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro.

Procurador: Antonio Gómez Armario y Antonio Gómez Armario.

Abogado: Ramírez Ariza, Juan, y Ramírez Ariza, Juan.

Apelado: Milagros Osborne Domecq y doce más.

Procurador: Antonio Medialdea Wandossell.

Abogado: Delgado Gómez, Juan P.

EDICTO

Audiencia Provincial de Cádiz 4.

Recurso: Apelación Civil 77/2001.

Parte:

Sobre: Sentencia 26.1.00.

En el recurso referenciado se ha dictado la sentencia cuyos antecedentes de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ SECCION CUARTA

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Manuel Zambrano Ballester.

Magistrados: Don Jesús M.ª Hidalgo González y don Manuel Estrella Ruiz.

Rollo Apelación Civil núm. 77/01-1.

Juicio de Menor Cuantía núm. 278/98.

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Puerto de Santa María.

SENTENCIA NUM.

En Cádiz, a dos de julio de dos mil dos.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos referenciados al margen, siendo parte apelante don Tomás Osborne Domecq y doña María Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro, representados por el Procurador Sr. Gómez Armario y asistidos del Letrado don Juan Ramírez Ariza, y partes apeladas don Francisco Javier Osborne Domecq, don Jaime Osborne Domecq, don José Luis Osborne Domecq, don Pedro Ignacio Osborne Domecq, doña María del Rosario Osborne Domecq, doña Amalia Elisa Osborne Domecq, doña María del Pilar Osborne Domecq, doña María de los Angeles Osborne Domecq, doña María de los Milagros Osborne Domecq, don José Luis Torres Rodríguez de Torres, Capellanía fundada por don Antonio Acosta e Inés Díaz Moreno, antigua Contaduría de Hipotecas, Herederos desconocidos de don Ramón Flores y Cossío, y de los cuales únicamente se personó en el referenciado rollo doña María de los Milagros Osborne Domecq, representada por el Procurador Sr. Medialdea Wandossell y asistida del Letrado Sr. Delgado Gómez.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Puerto de Santa María, con fecha 26 de enero de 2002, se dictó en el juicio referenciado, literalmente dice: «Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Tomás Osborne Domecq y su esposa, doña María Jacinta Fernández de Peña-

randa Valdenebro, representados por el Procurador de los Tribunales don Angel María Morales Moreno y asistidos del Letrado don Juan Ramírez Ariza, contra don Francisco Javier Osborne Domecq, don Jaime Osborne Domecq, don José Luis Osborne Domecq, don Pedro Ignacio Osborne Domecq, doña María del Pilar Osborne Domecq, doña María de los Angeles Osborne Domecq, don José Luis Torres Rodríguez de Torres, la Capellanía fundada por don Antonio Acosta e Inés Díaz Moreno, antigua Contaduría de Hipotecas, Herederos desconocidos de don Ramón Flores y Cossío, doña María de los Milagros Osborne Domecq, que representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Gómez Jiménez y asistido del Letrado don Eloy Gómez Velasco, y declaro que: A doña María de los Angeles Rivero le fue adjudicada la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en la herencia de su esposo, don José Luis Osborne Vázquez, por escritura autorizada por el Notario de Puerto Real don Rafael González de Lara Alférez, desestimando la demanda en todo lo demás. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, sin que los allanados estén obligados al pago de las costas.»

Segundo. Contra se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mantenido en esta instancia por la ya mencionada parte demandante, y admitido el recurso en ambos efectos, elevados los autos a esta Audiencia, formado el correspondiente rollo, fue designado Magistrado Ponente, celebrándose la vista oral preceptiva el día 24 de abril de 2002, con la asistencia de la defensa de la parte apelante, que solicitó la revocación de y se dictase, de acuerdo con sus peticiones de primera instancia y de la defensa de la parte apelada que solicitó la confirmación de la referida resolución por sus propios fundamentos.

Tercero. En la tramitación de este recurso se han observado todas las formalidades legales.

Cuarto. Ha sido Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Alberto Rodríguez Martínez.

F A L L A M O S

Que estimando como estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don Tomás Osborne Domecq y doña Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro y sustanciado, con revocación parcial de la sentencia impugnada, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. Tres de El Puerto de Santa María, en los autos originales de los que este rollo dimanara, y estimación en parte de la demanda origen de este proceso, debemos declarar y declaramos: 1.º Que la casa, hoy jardín, sita en El Puerto de Santa María, calle Fernán Caballero, 10 antiguo y 7 moderno, con una superficie de 260 metros cuadrados, que linda por la izquierda entrando con finca de Osborne y Cía., S.A.; por la derecha con casa de don José Luis y don Tomás Osborne Domecq, y por el fondo con casa de don Jaime y don José Luis Osborne Domecq, registral núm. 1.127, fue adjudicada en comisión y para pago de deudas a doña María de los Angeles de Domecq y Rivero en la partición de la herencia de su esposo, don José Luis Osborne Vázquez, practicada en escritura pública de 19 de enero de 1980 ante el Notario de Puerto Real don Rafael González de Lara Alférez bajo el núm. 34 de su protocolo; y 2.º Que don Tomás Osborne Domecq, en estado de casado con doña María Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro, adquirió la referida finca por compra y precio de 800.000 pesetas que hizo en escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1982 por don José Luis Torres y Rodríguez de Torres, en su calidad de albacea testamentario de doña María de los Angeles de Domecq y Rivero, ante el Notario de Medina Sidonia don Ignacio Linares Castrillón bajo el núm. 501 de su protocolo; manteniéndose todos los restantes por-

nunciamentos desestimatorios contenidos en la sentencia impugnada y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas devengadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los recurridos rebeldes Capellanía, antigua Contaduría de Hipotecas, Herederos desconocidos de Francisco Gil Partearroyo y Herederos desconocidos de Ramón Flores y Cossío por providencia de 11.7.02 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Cádiz, a once de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4247/2001. (PD. 2123/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4247/2001, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 196/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, promovidos por Banco de Europa, S.A., contra Control y Aplicaciones, S.A., Cía. de Seguridad Omega, S.A., Banco Santander Central Hispano, Grupo Maura, S.A., Comisión Liquidadora y personas físicas y jurídicas desconocidas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Banco de Europa, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, con fecha 12 de febrero de 2001, en el Juicio de menor cuantía núm. 196/98, y se confirma la misma sin imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Grupo Maura, S.A., y personas físicas y jurídicas desconocidas, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a ocho de octubre de dos mil uno.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 76/2002. (PD. 2207/2002).

Número de Identificación General: 1402100 C20020001598.

Procedimientos: Divorcio contencioso (N) 76/2002. Negociado: GA.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 76/2002.
Parte demandante: Doña Fátima el Krida.
Parte demandada: Don José Alcántara Pérez.
Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado y dado el ignorado paradero del demandado, don José Alcántara Pérez, hijo de Manuel y de Francisca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Calle Hugo Homérique, 38, se ha acordado el emplazamiento del mismo por medio de edictos para que en el plazo de veinte días comparezca en las actuaciones en forma legal.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de junio de 2002 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Córdoba, a diecisiete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2203/2002).

N.I.G.: 4109100C20010001295.
Procedimiento: Menor Cuantía 51/2001. Negociado: 1.
Sobre: C. Inscripción Registral.
De: Doña Rocío Mercedes Girón Zambrano.
Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos 91.
Contra: Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Menor Cuantía 51/2001, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Rocío Mercedes Girón Zambrano, representada por el Procurador Ignacio Pérez de los Santos, contra Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil dos.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 51/2001, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Rocío Mercedes Girón Zambrano, con Procurador Ignacio José Pérez de los Santos, y de otra como demandados Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Ignacio Pérez de los Santos en nombre y representación de Rocío de las Mercedes Girón Zambrano contra Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ricardo Jiménez Barco, Concepción Rodríguez Romero, Ventura Martín Guillén y Amparo Reina Andrades, absuelvo plenamente a los citados demandados de la totalidad de pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la demandante de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Ruiz Bernal y Manuel Martínez Pérez, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a once de julio de dos mil dos.- La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 476/1998. (PD. 2185/2002).

NIG: 4109142C1998K000661.
Procedimiento: Ejecutivo 476/1998. Negociado: 4.º
Sobre: Ejecutivo.
De: Comercial Motor, S.A.
Contra: Don Francisco Javier Camino Piña.

Doña M.ª Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 476/1998-4.º a instancia de Comercial Motor, S.A., contra Francisco Javier Camino Muñoz sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

En un solo lote:

Local-almacén en la ciudad de Sevilla, Urbana, local de almacén sin distribución interior construido sobre una parcela de terreno de forma rectangular, que estuvo marcada con el número mil doscientos catorce del Cerro del Aguila, con una superficie de veintiún metros cuadrados, tres metros de frente por siete de fondo, finca registral 20.688, inscrita al tomo 1.591, libro 412, folio 93 vuelto.

- Local-almacén en la ciudad de Sevilla, Urbana, local de almacén sin distribución interior, construida sobre la parcela de terreno que tiene su frente al sur, a la calle Afán de Ribera, número 19, de un metro de ancho, así como con finca de don Manuel Sánchez Jiménez que se segregó de una parcela de mayor cabida; por la derecha, al Este, en los siete primeros metros, linda con la finca que se ha hecho mención y el resto con la parcela mil doscientos catorce; por la izquierda, al Oeste, con la parcela mil doscientos trece y al fondo, Norte, con la parcela mil doscientos siete de la manzana número

treinta y cuatro de donde se segregó. Tiene una superficie total de cincuenta y nueve metros cuadrados, finca registral 11.115, inscrita al tomo 1.579, libro 175, folio 90.

Ambos locales están unidos físicamente, valorados en su conjunto en la suma de sesenta mil ciento un euros con veintín céntimos (60.101,21 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1.ª, el 10 de octubre de 2002 a las 10,30.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la

Presentar resguardo de que se han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA núm. 4092000017047698, o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, dado el ignorado paradero del mismo.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 72/00. (PD. 1382/2002).

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición núm. 72/00 a instancias de don José

Gordo Vega, representado por la Procuradora Sra. Espuny, contra don Diego Martínez Martínez, declarado en situación de rebeldía y en paradero desconocido, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora Sra. Espuny Gómez en nombre de don José Gordo Vega, contra don Diego Martínez Martínez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 20 de mayo de 1997, suscrito por el actor y el demandado, respecto de la finca sita en la calle Pizarro, núm. 45, de Morón de la Frontera, condenando a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 214.200 pesetas, todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días a contar desde el siguiente a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Diego Martínez Martínez, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, 12 de febrero de 2002.- La Juez, Virginia Merelo Palomares; La Secretaria, M.ª Angeles Docavo Torres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE POSADAS

EDICTO dimanante de los autos de privación de patria potestad núm. 98/99. (PD. 2208/2002).

En los autos de privación patria potestad 98/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Matilde Camacho Fernández contra Manuel Montoro Carmona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA

Posadas, 29 de mayo de dos mil uno.

Vistos por mí, doña Sonia Agudo Torrijos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Posadas (Córdoba) y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 98/99, seguidos a instancia de la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes en nombre y representación de doña Matilde Camacho, contra don Manuel Montoro Carmona, declarado en rebeldía, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, sobre privación de la patria potestad.

Recayendo en ellos la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por doña Matilde Camacho Fernández, procede decretar la privación de la patria potestad de don Manuel Montoro Carmona sobre su hijo

Manuel Montoro Reyes, reconociendo a doña Matilde Camacho Fernández como guardadora de hecho del menor.

Así, por esta mi sentencia, doña Sonia Agudo Torrijos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Posadas, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Manuel Montoro Carmona, cuyo último domicilio conocido estaba en C/ Almirante Bocanegra, núm. 7, Palma del Río (Córdoba), libro el presente Edicto, que firmo en Posadas, a miércoles 10 de julio de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3080C2.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Control de calidad del proyecto de ejecución de construcción de la Ciudad de la Justicia, situada en la Parcela S1 del Sector SUP-17 Bizcochero-Capitán, de Málaga».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.050,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de abril de 2002.
 - b) Contratista: «Internac».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 30.050,00 €.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3020CT.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Consultoría para la redacción de proyecto de adecuación de local en planta baja del edificio administrativo de la Avda. de la Innovación, s/n, de Sevilla, sede de la Consejería de Salud».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.050,16 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de julio de 2001.
 - b) Contratista: Don Florentino del Valle Rodríguez Márquez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 30.050,16 €.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 41.3104CO.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Consultoría para la redacción de proyecto de reforma del edificio de la calle Amor de Dios, 20, de Sevilla, para ampliación de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.480,22 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de julio de 2001.

b) Contratista: Don Miguel Lamas Zapata.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 39.480,22 €.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 29.3005ED.02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Construcción de edificio administrativo en la calle Carretería, 7, de Málaga».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación:

Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 894.438,44 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2002.

b) Contratista: «Detea, S.A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 894.438,44 €.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3001C5.01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica para la dirección, por arquitecto técnico, de la ejecución de obra y la coordinación de la seguridad durante la ejecución de la obra de reforma del edificio de la calle Gamazo, 30, de Sevilla, para sede del Consejo Económico y Social».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación:

Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.015,38 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Don Rafael Tejada Punta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.015,38 €.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3027C1.01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica para la dirección de la ejecución de obra de reforma del edificio de la calle Conde Ibarra, 18, de Sevilla».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación:

Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.582,71 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Don Manuel Hernández Soriano.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.582,71 €.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.